

Límite Este:

Desde el refugio de Gallegos hasta la cota 2.100 del cortafuegos subiendo por dicho cortafuegos.

Límite Sur:

Desde el cortafuegos de Gallegos y por la cota 2.100 m hasta la Residencia del Observatorio Astrofísico del Roque de Los Muchachos.

Límite Oeste:

Bajando por el cortafuegos del Lomo de la Ciudad desde la Residencia del Astrofísico y hasta la entrada de la Pista de Machín.

Límite Norte:

Pista de Machín, Pista de El Cedro, Pista del Barranco de los Hombres (Era de la Rabona), Pista de la galería de los Poleos, Pista del Barranco del Chicho, Pista del Barranco de las Grajas y pista de acceso al refugio de Gallegos.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2005.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

1438 *ORDEN de 13 de octubre de 2005, por la que se corrige error en la Orden de 22 de septiembre de 2005, que establece las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados, y se convocan las subvenciones para el año 2005.*

Con fecha 3 de octubre, se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 194, la Orden nº 539, de 22 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados, y se convocan las subvenciones para el año 2005.

Por error, en dicha Orden se han omitido los anexos III y IV referentes a las condiciones técnicas y

especies subvencionables, y cuantías de las subvenciones, respectivamente.

Conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Vista la Propuesta de la Viceconsejera de Medio Ambiente.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Corregir error en la Orden nº 539, de 22 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados, y se convocan las subvenciones para el año 2005, en orden a la incorporación de los anexos III y IV, que se acompañan a la presente Orden.

Segundo.- Abrir un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de las solicitudes.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2005.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

ANEXO III

CONDICIONES TÉCNICAS Y FORMACIONES SUBVENCIONABLES

CUADRO ANEXO I: FORMACIONES ARBÓREAS O ARBUSTIVAS AUTÓCTONAS Y/O ENDÉMICAS DE INTERÉS

FORMACIÓN	ESPECIE PRINCIPAL	ESPECIES ACOMPAÑANTES	pl/ha	UTILIZACIÓN
FAYAL-BREZAL	<i>Myrica faya</i> (faya, haya) <i>Erica arborea</i> (brezo)	<i>Ilex canariensis</i> (acebiño), <i>Laurus azorica</i> (laurel), <i>Persea indica</i> (viñátigo), <i>Arbutus canariensis</i> (madroño), <i>Viburnum tinus</i> (follao)	1.000	Mínimo 60% de las especies principales. Mínimo una especie acompañante.
LAURISILVA	<i>Myrica faya</i> (faya, haya) y/o <i>Erica arborea</i> (brezo)	Todas las acompañantes	1.000	Máximo 40% de las especies principales. Mínimo dos especies acompañantes.
TERMÓFILO	NORTE <i>Olea europaea ssp. guanchica</i> (acebuche)	<i>Phoenix canariensis</i> (palmera canaria), <i>Pistacia atlantica</i> (almácigo), <i>Pistacia lentiscus</i> (lentisco), <i>Dracaena draco</i> (drago) y matorral termófilo.	1.000	Máximo 10% de drago. Se pueden incluir especies del Termófilo húmedo cuando las condiciones de la estación sean adecuadas. Mínimo 40% especies acompañantes. Mínimo dos especies acompañantes.
	SUR <i>Juniperus turbinata ssp. canariensis</i> (sabina)	<i>Phoenix canariensis</i> (palmera canaria), <i>Pistacia atlantica</i> (almácigo), <i>Pinus canariensis</i> (pino canario), <i>Dracaena draco</i> (drago), <i>Olea europaea ssp. guanchica</i> (acebuche) y matorral termófilo.	1000	Máximo 10% de drago. Se pueden incluir especies del Termófilo norte cuando las condiciones de la estación sean adecuadas. Mínimo 40% especies acompañantes. Mínimo dos especies acompañantes.
CARDONAL-TABAIBAL	<i>Euphorbia canariensis</i> (cardón) <i>Euphorbia balsamifera</i> (tabaiba)	Matorral arbustivo característico del piso basal	400	Mínimo 30% de matorral arbustivo acompañante.

El número plantas/ha vendrá determinado por las condiciones de la estación. En el caso de disminuir la densidad, la Subvención total se reducirá proporcionalmente.

CUADRO ANEXO II: ESPECIES ARBÓREAS Y/O ARBUSTIVAS CUYA PLANTACIÓN TENGA COMO FIN PRINCIPAL LA RESTAURACIÓN O LA CREACIÓN DE MASAS FORESTALES PERMANENTES

FORMACIÓN	ESPECIE PRINCIPAL	ESPECIES ACOMPAÑANTES	pl/ha	UTILIZACIÓN
PINAR	<i>Pinus canariensis</i> (pino canario)	En solitario o en mezcla con <i>Juniperus cedro</i> (cedro canario) y/o <i>Juniperus turbinata ssp. canariensis</i> (sabina) y/o fayal-brezal	1.000	La elección de la especie acompañante dependerá de las condiciones de estación del pinar. Mínimo 25% cedro. Mínimo 40% sabina. Mínimo 50% de fayal-brezal.
ACEBUCHAR	<i>Olea europaea ssp. guanchica</i> (acebuche)	No	1.000	En solitario
ALMACIGAR	<i>Pistacia atlantica</i> (almácigo)			
SABINAR	<i>Juniperus turbinata ssp. canariensis</i> (sabina)			
CASTAÑAR	<i>Castanea sativa</i> (castaño)	En solitario o en mezcla con nogal y monteverde	800	Mínimo 50% especie principal. Mínimo dos especies acompañantes
NOGAL	<i>Juglans regia</i> (nogal)	En solitario o en mezcla con castaño y monteverde		
MORAL	<i>Morus nigra</i> (moral)	En solitario o en mezcla con higuera y especies termófilas	500	
HIGUERA	<i>Ficus carica</i> (higuera)	En solitario o en mezcla con moral y especies termófilas		
ALMENDRO	<i>Amygdalus communis</i> (almendro)	En solitario o en mezcla con pino canario		
TARAJAL	<i>Tamarix sp.</i>	No	600	
PALMERAL	<i>Phoenix canariensis</i> (palmera)	En solitario o en mezcla con otras especies termófilas	400	Mínimo 50% especie principal. Mínimo dos especies acompañantes.

El número plantas/ha vendrá determinado por las condiciones de la estación. En el caso de disminuir la densidad, la Subvención total se reducirá proporcionalmente.

CUADRO ANEXO III: ESPECIES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS DE INTERÉS AGROFORESTAL.

NOMBRE	ESPECIES ACOMPAÑANTES	pl/ha	UTILIZACIÓN
<i>Pino canario (Pinus canariensis)</i>	En mezcla con escobón y/o tagasaste	1.000	Máximo 50% de las especies acompañantes.
<i>Pino insigne (Pinus radiata)</i>	En solitario o en mezcla con pino canario o monteverde		
Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus ssp. Proliferus</i>)	En solitario o en mezcla con pino canario u otras especies forrajeras incluidas en el Plan Forestal de Canarias.	600	
Tagasaste (<i>Chamaecytisus proliferus ssp. Palmensis</i>)	En solitario o en mezcla con pino canario u otras especies forrajeras incluidas en el Plan Forestal de Canarias.		
Arbustos forrajeros (<i>Adenocarpus sp.</i> , <i>Spartocytisus sp.</i> , <i>Teline sp.</i> , etc)	Escobón, tagasaste u otras especies de interés agroforestal incluidas en el Plan Forestal de Canarias		En mezcla

El número plantas/ha vendrá determinado por las condiciones de la estación. En el caso de disminuir la densidad, la Subvención total se reducirá proporcionalmente

CUADRO ANEXO IV: ESPECIES ARBUSTIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN FORESTAL DE CANARIAS

LANZAROTE	FUERTEVENTURA	GRAN CANARIA
Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>) Guaydil (<i>Convolvulus floridus</i>) Tajinaste blanco (<i>Echium decaisnei</i> ssp. <i>purpurinense</i>) Verode (<i>Kleinia neriifolia</i>) Tabaiba amarga (<i>Euphorbia regis-jubae</i>) Tabaiba dulce (<i>Euphorbia balsamifera</i>) <i>Nauplius intermedius</i> <i>Carlina salicifolia</i> var. <i>inermis</i>	Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>) Guaydil (<i>Convolvulus floridus</i>) Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>) Tajinaste blanco (<i>Echium decaisnei</i> ssp. <i>purpurinense</i>) Jorjao (<i>Nauplius sericeus</i>) Verode (<i>Kleinia neriifolia</i>) Vinagrera (<i>Rumex lunaria</i>) Magarza (<i>Argyranthemum winteri</i>) Salvia (<i>Salvia canariensis</i>) Incienso canario (<i>Artemisia canariensis</i>) Tabaiba amarga (<i>Euphorbia regis-jubae</i>) Tabaiba dulce (<i>Euphorbia balsamifera</i>) Cardón (<i>Euphorbia canariensis</i>) Cardón peludo (<i>Euphorbia handiensis</i>) Tederá (<i>Psolarea bituminosa</i>)	Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>) Peralillo (<i>Maytenus canariensis</i>) Guaydil (<i>Convolvulus floridus</i>) Retama blanca (<i>Retama raetam</i>) Orobal (<i>Whitania aristata</i>) Jazmín (<i>Jasminum odoratissimum</i>) Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>) Espinero (<i>Rhamnus crenulata</i>) Tajinaste blanco (<i>Echium decaisnei</i> ssp. <i>decaisnei</i>) Estrelladera (<i>Gesnouinia arborea</i>) Follao (<i>Viburnum tinus</i> ssp. <i>rigidum</i>) Bencomia (<i>Bencomia caudata</i>) Codeso (<i>Adenocarpus foliolosus</i>) Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>)

TENERIFE	LA PALMA	LA GOMERA	EL HIERRO
Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>) Peralillo (<i>Maytenus canariensis</i>) Guaydil (<i>Convolvulus floridus</i>) Retama blanca (<i>Retama raetam</i>) Orobal (<i>Whitania aristata</i>) Jazmín (<i>Jasminum odoratissimum</i>) Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>) Tejo (<i>Erica scoparia</i> ssp. <i>platycodon</i>) Estrelladera (<i>Gesnouinia arborea</i>) Follao (<i>Viburnum tinus</i> ssp. <i>rigidum</i>) Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>) Codeso de cumbre (<i>Adenocarpus viscosus</i>) Retama del Teide (<i>Spartocytisus supranubius</i>)	Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i> var. <i>proliferus</i>) Retamón (<i>Genista benehoavensis</i>) Retama del Teide (<i>Spartocytisus supranubius</i>) Gacia (<i>Teline stenopetala</i>) Tajinaste rosado (<i>Echium wildpretii</i> ssp. <i>trichosiphon</i>) Tajinaste (<i>Echium gentianoides</i>) Cabezón (<i>Chleiolophus teydis</i>) Alhelí del Teide (<i>Erysimum scoparium</i>) Pampillo (<i>Argyranthemum haouarytheum</i>) Crespa (<i>Plantago webbii</i>)	Peralillo (<i>Maytenus canariensis</i>) Guaydil (<i>Convolvulus floridus</i>) Orobal (<i>Whitania aristata</i>) Jazmín (<i>Jasminum odoratissimum</i>) Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>) Espinero (<i>Rhamnus crenulata</i>) Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>)	Tejo (<i>Erica scoparia</i> ssp. <i>platycodon</i>) Estrelladera (<i>Gesnouinia arborea</i>) Follao (<i>Viburnum tinus</i> ssp. <i>rigidum</i>) Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>)

ANEXO IV

IMPORTES MÁXIMOS DE SUBVENCIÓN

1. Medidas para fomentar la constitución de cooperativas y asociaciones de selvicultores

La ayuda consistirá en una prima máxima de 6.010,19 euros para la adquisición de maquinaria especializada, aparatos de trabajo e instrumentos técnicos así como la construcción de pequeñas infraestructuras para uso selvícola.

2. Mejora de pistas forestales

CONCEPTO	SUBVENCIÓN MÁXIMA (euros/km)
Mejora de pistas forestales	9.406

Quando las siguientes actuaciones estén incluidas en un Plan de Ordenación o en un Plan Técnico de Aprovechamiento del monte, a la Subvención Máxima se le podrá incrementar en cinco (5) puntos porcentuales:

- Realizar nuevas repoblaciones forestales, repoblar superficies con baja densidad de arbolado, así como restaurar la cubierta vegetal en montes destruidos por cualquier causa natural

ESPECIES SUBVENCIONADAS (Anexo III)	SUBVENCIÓN MÁXIMA(euros/ha)
Especies del Cuadro Anexo I en su totalidad	3.005
Especies del Cuadro Anexo II en su totalidad	2.705
Especies del Cuadro Anexo III en su totalidad	1.623
Especies del Cuadro Anexo III con un mínimo del 25% de especies incluidas en los Cuadros Anexos I y II	1.923
Especies del Cuadro Anexo III con un mínimo del 25% de especies incluidas en los Cuadros Anexos I y II	2.254
Especies del Cuadro Anexo I y II en Espacios Naturales Protegidos	3.155

El número de plantas/ha vendrá determinado por las condiciones de estación. En caso de disminuir la densidad, la Subvención Máxima se reducirá proporcionalmente.

La Subvención Máxima viene establecida en base a una densidad de 1.000 plantas/ha.

- Tratamientos Selvícolas de Prevención de Incendios

Incluye todas aquellas operaciones (poda, resalveo, desbroce, clareo, etc) incluidas en anteriores apartados del presente Anexo así como los Tratamientos Selvícolas Combinados que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TIPO TRATAMIENTO	TRATAMIENTO RESIDUOS	SUBVENCIÓN MÁXIMA (euros/ha)
Tratamientos selvícolas combinados de prevención de incendios	PODA Y ROZA	Quema	2.685
		Astillado	3.777
	CLAREO Y PODA	Quema	2.245
		Astillado	3.336
	CLAREO, PODA Y ROZA	Quema	3.533
		Astillado	4.624
	RESALVEO SELECTIVO MONTE BAJO	Quema	1,55 euros/cepa
		Astillado	1,87 euros/cepa

Los criterios específicos utilizados en el diseño de estas actuaciones serán los definidos en el Plan Forestal de Canarias.

5. Tratamientos de Mejora Selvícola, Sustitución, Transformación o Conversión de masas (podas, rozas, resalveo, claras, clareos, cortas de policía, entresaca, etc)

CONCEPTO	ESPECIE	TRATAMIENTO RESIDUOS	TIPO	SUBVENCIÓN MÁXIMA (euros/ha)
Desbroce matorral	No protegidas	Quema	A hecho	2.498
			Selectivo	3.191
		Astillado	A hecho	3.343
			Selectivo	4.037

CONCEPTO	ESPECIE	TRATAMIENTO RESIDUOS	DIÁMETRO TALLARES (cm.)	SUBVENCIÓN MÁXIMA (euros/cepa)
Resalveo selectivo	Montever de Eucaliptos Castaño	Quema	<3	1,50
			3-6	1,89
		Astillado	<3	1,78
			3-6	2,21

CONCEPTO	ESPECIE	TRATAMIENTO RESIDUOS	SUBVENCIÓN MÁXIMA (Euros/árbol)
Poda de árboles en estado de latizal medio, latizal alto y fustal hasta 4 m. de altura y recorrido de poda mínimo entre 2-3 m.	Pino canario (<i>Pinus canariensis</i>)	Quema	1,46
		Astillado	2,03
	Pino insigne (<i>Pinus radiata</i>)	Quema	3,11
		Astillado	4,81
	Castaño (<i>Castanea sativa</i>)	Quema	8,82
		Astillado	11,63
	Otros	Quema	4,46
		Astillado	6,16

CONCEPTO	ESPECIE	TRATAMIENTO RESIDUOS	SUBVENCIÓN MÁXIMA (euros/árbol)
Clareos, claras, entresacas, cortas de recuperación y cortas de policía, de árboles en estado de latizal y fustal	Pino canario <i>(Pinus canariensis)</i>	Quema	12,14
		Astillado	14,33
	Pino insigne <i>(Pinus radiata)</i>	Quema	12,24
		Astillado	14,42
	Castaño <i>(Castanea sativa)</i>	Quema	25,05
		Astillado	28,69
	Eucalipto <i>(Eucalyptus ssp.)</i>	Quema	12,95
		Astillado	15,13
Otros	Quema	15,60	
	Astillado	18,14	

Los criterios específicos utilizados en el diseño de estas actuaciones serán los definidos en el Plan Forestal de Canarias.

6. Gastos de redacción de proyecto y derechos de visado y legalización de proyecto

Según tarifas de honorarios profesionales de los diferentes Colegios Profesionales

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1439 *ORDEN de 17 de octubre de 2005, por la que se declara abierto el proceso electoral para la constitución de los plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote y Fuerteventura.*

Vista la atribución de competencias a la Administración tutelante, para la apertura y convocatoria de elecciones a los plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, pertenecientes a su ámbito territorial, establecida en los artículos 9 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, 23 y siguientes de la Ley Territorial 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de

Comercio, Industria y Navegación de Canarias y 17 del Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, por el que se modifica el Capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula el sistema electoral.

Visto el artículo 37 de la Ley Territorial 18/2003, de 11 de abril, que atribuye la tutela sobre las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Vistos los Decretos Territoriales 49/2005, de 5 de abril, y 173/2005, de 14 de julio, por los que se